

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-2635** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 444/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de David Arozamena Fernández, frente a Dobra Business Group, S. L. e Inocasa Real State, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.  
En Santander, a 20 de marzo de 2019.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora Sr. Víctor Manuel Gómez López, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria.

Visto el contenido del mismo se acuerda la suspensión de la vista señalada para el día de hoy.

Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Rodrigo Blasco de Lafuente, al haberse presentado el escrito antes de la contestación y dirigirse contra nuevos demandados, citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 29 de mayo del 2019 a las 10:40 horas, en Sala de Vistas Nº 5 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dobra Business Group, S. L. e Inocasa Real State, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-2635

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de marzo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2019/2635](#)

CVE-2019-2635